



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 207-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 16 de octubre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 285-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH, con registro N° 6181 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 16/octubre/2024, sobre ficha técnica denominado: “MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA RECREATIVA DE LA URB. NIÑO SAN SALVADOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 4) del artículo tercero “Aprobar mediante Resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”. (El subrayado es agregado);

Que, mediante informe N° 004-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/P-JAML, de fecha 15 de julio de 2024 el ingeniero José Ángel Mamani Laura (proyectista), remite la ficha técnica denominado: “MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA RECREATIVA DE LA URB. NIÑO SAN SALVADOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, al Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad para su evaluación correspondiente;

Que, mediante informe N° 237-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH e informe N° 285-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH, El Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad, remite a la Gerencia de Infraestructura la Ficha Técnica denominado “MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA RECREATIVA DE LA URB. NIÑO SAN SALVADOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, formulado por el ingeniero civil José Ángel Mamani Laura, con un presupuesto de S/. 14,637.61 y un plazo de ejecución de 15 días calendario, para que **EMITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, CREACIÓN DE META Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, (...)**; al mismo que la Gerencia de Infraestructura otorgo tramite mediante Proveído N° 3115-2024-GEIN, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras quien mediante carta N° 1748-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, se pronuncia a la revisión, análisis y evaluación de la Ficha Técnica, señalando que, **se encuentra CONFORME y CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS establecidas en la NORMATIVA VIGENTE que rige la ejecución de obras por administración directa, y OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo;**

Que, mediante informe N° 038-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, el Gerente de Infraestructura, solicita asignación de meta presupuestal para la ficha técnica denominado: “MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA RECREATIVA DE LA URB. NIÑO SAN SALVADOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas quien a su turno emite el informe N° 692-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, indicando que, (...); esta dependencia emite una opinión presupuestal favorable para la ficha técnica tramitado, con un presupuesto de S/ 10,167.00; **monto que se asignara solo para cubrir los gastos de COSTO DIRECTO y GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN, (...)**. con el siguiente detalle: SEC. FUNC.: 098 – Mantenimiento de Infraestructura Construida; PROGRAMA.:



9002- Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; ACTIVIDAD/OBRA: 5000936- Mantenimiento de Infraestructura Pública; RUBRO: 00 – Recursos Ordinarios; MONTO S/ 10,167.00; siendo derivado mediante Proveído N° 3407-24-GPP a la Gerencia de Infraestructura en fecha 21 de agosto de 2024;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, la ficha técnica ha sido elevado con su respectivo aval por el Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial, para su aprobación, contando con el soporte presupuestal, ello conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA RECREATIVA DE LA URB. NIÑO SAN SALVADOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con un monto de inversión de **S/. 10,167.00 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** por la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial la implementación de las acciones administrativas que corresponda en ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el artículo precedente, y; a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, actuar conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ.
 GPP.
 USLO.
 SGCiuymv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
 CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA